

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Circular

Habiendo manifestado á este Centro varios Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales que encuentran dificultades para la confección de los cuadros estadísticos, por consignar algunos Profesores en las certificaciones como causa de defunción síntomas ó conceptos morbosos genéricos que resultan más ó menos vagos, esta Inspección general, con el fin de evitar las dificultades expresadas, ha acordado:

Que para no incurrir en error al recopilar los datos que hayan de servir para la formación de las estadísticas, las certificaciones de defunción, notas y cuantos documentos se faciliten á los Inspectores municipales deberán ajustarse á la clasificación nosológica adoptada para este servicio, y al expresar la enfer-

medad que fuere causa de la muerte, consignar el número que corresponda á la casilla ó el orden correlativo de cada una de las 39 enfermedades ó accidentes de que consta la nomenclatura internacional abreviada, como á instancia de la Dirección de Sanidad se ordenó con el expresado fin en circular de 30 de Abril de 1880, por la Dirección general de los Registros, á los Jueces municipales.

En su consecuencia, se servirá usted hacer llegar á conocimiento de los Sres. Médicos de esa provincia, distrito ó pueblo la presente circular, encareciéndoles la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, para que la información de las estadísticas sanitarias resulten con perfecta claridad, sin la que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de mortalidad en las poblaciones.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Inspector general de Sanidad exterior, M. Alonso Sainfo.—A los Inspectores de Sanidad de las provincias, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Juntas periciales

Circular

2103

No habiendo podido conseguirse, no obstante las repetidas circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES fechas 2 de Julio, 23 de Agosto y 20 de Septiembre últimos, y del oficio que directamente dirigió esta Administración en 1.º del corriente mes,

que los Ayuntamientos de los pueblos que al final se designan, cumplan el servicio de renovación por mitad de las actuales Juntas periciales de territorial, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta oficina, ha acordado imponer á las aludidas Corporaciones municipales la multa de 50 pesetas que como minimum señala el art. 81 del reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días por medio de ingreso en el Tesoro público, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño 14 de Octubre de 1907.—El Administrador, Manuel Bazarés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos comprendidos en la anterior circular

Alberite	Fonzaleche
Anguiano	Torremonalvo
Arenzana Arriba	Viniogra de Abajo

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRADEJÓN

2084

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Pradejón;

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes y horas de diez á doce de su mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1908 bajo, el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.855,75 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo

municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado; pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo emperme inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del reglamento citado.

Pradejón 11 de Octubre de 1907.—Santiago Ezquerro.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

LEIVA

2083

Don Juan Corcuera y Manero, Alcalde constitucional de la villa de Leiva;

Hago saber: Que en la sala de esta casa Consistorial en el día 27 de los corrientes y de diez á once de su mañana y por el sistema de pujas á la llana, saldrán á pública subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1908, todas las especies comprendidas en la tarifa primera.

El tipo de subasta será el de 3077'45 pesetas á que asciende la cuota del

Tesoro y los recargos autorizados y reglamentarios.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable la previa consignación de una cantidad igual al 5 por 100 del total del cupo fijado y poner fiador solidario que responda mancomunadamente de la seguridad del pago en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en el día anunciado quedare desierta la subasta, se celebrará otra segunda á la misma hora del día 3 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local, y en esta segunda subasta se admitirán proposiciones por los dos terceras partes del cupo señalado.

Lo que hago público en cumplimiento del art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Leiva 12 de Octubre de 1907.—

Juan Corcuera.

VILLARROYA

2085

Don José Calvo Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Villarroya; Hago saber: Que el día 20 del actual de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa Consistorial la subasta para el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes que hayan de consumirse en este término municipal durante el año próximo de 1908, bajo el tipo de 1279'98 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Si en la indicada subasta no se presentase licitación admisible, se celebrará una segunda el día 28 á la propia hora, aumentándose en un 20 por 100 los precios de venta de las especies señaladas en el pliego de condiciones para la primera subasta; y si tampoco esta diese resultado se celebrará la tercera y última á la misma hora que las anteriores el día 6 del próximo Noviembre, sirviendo de

tipo las dos terceras partes del de las indicadas subastas.

Villarroya 10 de Octubre de 1907.— José Calvo.

VILLAREJO

2089

Don Rosendo Iturza Iturza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarejo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de la cantidad de 15.557 kilogramos de trigo correspondientes al Pósito de esta villa, según circular de la Delegación Regia de Pósitos, del día 4 de Julio último.

La venta se hará por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación

municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que comenzarán desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Villarejo 10 de Octubre de 1907.— Rosendo Iturza.

CAÑAS

2088

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios por segunda vez, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante los que pueden los en él comprendidos presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cañas 12 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Andrés Merino.—Por su mandado, Dionisio Campo.

Ayuntamiento constitucional de Rincón de Soto

1787

Don Pedro Pérez Llorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Rincón de Soto;

SANIDAD GENERAL

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

ESTADÍSTICA DE NATA

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

RELACION per orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitan- tes según Censo de cada dis- trito	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																															
		Fiebre tifóidea (fóbra abdominal)	Fiebres intermitentes y onquexia palúdica	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Gripe	Célera nostras	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meningis	Otras tuberculosis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y roblandimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Afecciones del estómago (menos cáncer)	Diarrea y enteritis	Diarrea en menores de dos años	Hernias, obstrucciones intestinales	Cirrosis del hígado	Neuritis y mal de Bright	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Septicemia, puerperal (fóbra, peritonitis, abitis puerperal)	Otros accidentes puerperales	Debilidad congénita y vicios de conformación	Debilidad senil	Suicidios
Alfare.	10686	"	"	1	2	"	"	"	"	1	"	"	1	1	"	3	3	"	"	5	1	1	"	1	"	"	"	"	"	3	"	"	2
Arnedo.. . . .	14117	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	3	1	"	"	"	4	4	1	"	1	"	"	"	"	"	2	"	"	"
Calahorra . . .	17316	"	"	"	"	"	6	"	"	2	"	"	1	2	2	2	"	"	"	12	4	1	"	"	"	"	"	"	1	2	"	"	"
Cerverá del río Alhama. . .	13344	"	"	"	4	1	"	"	"	1	"	"	2	2	1	1	"	"	"	5	4	"	"	1	"	"	"	"	3	"	"	"	"
Haro.	23249	"	1	"	"	3	"	"	"	3	"	"	1	3	4	5	1	"	"	11	1	5	"	"	"	"	"	"	1	4	"	"	"
Logroño.	46175	4	"	"	4	"	3	1	"	7	1	2	1	13	4	9	8	3	5	1	13	17	"	2	1	2	"	"	8	6	3	2	
Nájera.	25459	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	1	"	8	4	2	1	"	5	2	11	10	"	1	"	"	"	"	3	4	"	1	
Sto. Domingo de la Calzada	10205	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	1	1	1	"	"	1	1	1	9	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1	
Torrecilla de Cameros. . .	8506	1	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	2	1	"	1	3	"	"	1	5	1	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"
TOTAL GENERAL.....	169057	5	1	1	10	4	4	7	1	17	1	3	4	31	19	24	18	5	18	5	2	63	55	9	4	4	5	1	"	21	19	3	6

Logroño 27 de Septiembre de 1907.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 26 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 6.000 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el enesbezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1883, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consientan respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 600.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Llorente.—Aniceto Medrano.—Manuel González.—Julián Llorente.—Cecilio Mendizábal.—Sinforoso Fernández.—Roque Martínez.—Luis Palacios.—Pedro Abad.—Justo Pascual.—Salustiano Lázaro.—Pablo Medrano.—Claudio Sáenz.—Pedro Pérez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Rincón de Soto á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Llorente.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 26 de Septiembre, para cubrir el déficit de 6.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	04	01	300000	3000
Leña.	Id.	04	01	200000	2000
Patatas..	Id.	04	01	100000	1000
TOTALES.		12	03	600000	6000

Rincón de Soto 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco Llorente.—El Secretario, Pedro Pérez.

REAL DEL REINO

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Agosto de 1907.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS													
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		Nacidos muertos		TOTAL	TOTAL	TOTAL							
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.				V.	H.	V.	H.			
	Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL							
25	5	3	1	6	"	3	"	2	2	"	"	3	"	"	"	8	17	14	8	"	"	14	8	"	"	"	"	14	8	
23	4	5	2	4	1	1	"	"	1	"	4	1	"	"	12	11	20	17	"	"	20	17	"	"	"	"	20	17		
43	6	1	7	8	"	1	"	1	4	4	4	7	"	"	21	22	29	21	"	"	29	21	1	"	"	1	"	30	21	
29	3	6	6	4	1	3	1	"	1	1	"	3	"	"	12	17	23	11	"	"	23	11	"	"	"	"	"	"	23	11
59	8	6	8	11	2	1	2	1	2	1	7	10	"	"	29	30	22	24	"	"	22	24	"	"	"	"	"	"	22	24
137	20	19	23	17	4	4	6	5	11	5	11	12	"	"	75	62	67	55	4	1	71	56	1	1	"	"	1	1	72	57
58	15	9	6	4	1	4	1	3	1	1	5	7	"	1	29	29	32	31	"	"	32	31	"	"	"	"	"	"	32	31
23	10	4	2	1	"	"	"	"	1	2	2	"	"	1	14	9	13	11	"	"	13	11	1	"	"	"	1	"	14	11
21	1	5	"	1	"	1	"	2	2	1	4	3	"	"	8	13	7	5	"	"	7	5	"	"	"	"	"	"	7	5
418	72	58	55	56	9	18	10	14	24	14	37	48	1	2	208	210	227	183	4	1	231	184	3	1	"	"	3	1	234	185
	130		111		27		24		38		85		3		418		410		5		415		4		"		4		419	

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

LOGROÑO

2092

Don Santiago Martínez Láinez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Logroño;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Logroño.—En la ciudad de Logroño á cinco de Octubre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las quince y treinta en la sala Audiencia del Palacio Consistorial de la misma, los Sres. D. Lucas Martínez López, Presidente de la Junta municipal del Censo; D. Félix Pascual Arroyaga, Concejal de este Ayuntamiento con mayor número de votos; D. Manuel Alfageme Pérez, D. Perfecto García Jalón, D. Gil Ramírez Domínguez y D. Francisco de Luis y Tomás, mayores contribuyentes designados en sorteo, con veto en la elección de Senadores; D. Salustiano Marrodán López, D. Román Maguregui Nájera, D. Segundo Delgado del Campo y D. Félix Sáenz de Valluerca y Alegría, mayores contribuyentes por industrial, también designados por sorteo, por no estar agremiados los industriales de esta plaza; D. Benigno Aznar Carbajo y D. Valentín Zabala Rubio, como Jefes retirados del Ejército en su categoría de Coronales.—El Sr. Presidente ordenó al Secretario diése lectura á los artículos de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto del año actual, referentes á la organización de esta Junta, y la Real orden de 26 de Agosto último, así como las certificaciones recibidas que sirvieron de base para la designación de los que han de tener representación en la Junta municipal del Censo.—Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la forma que sigue: Presidente, D. Lucas Martínez López, Vocal electo de la Junta de Reformas Sociales.—Vicepresidentes, D. Félix Pascual Arroyaga y D. Salustiano Marrodán López, como Concejal con mayor número de votos y electo en el seno de la reunión, respectivamente.—Vocales, D. Manuel Alfageme Pérez, D. Perfecto García Jalón, D. Salustiano Marrodán López, D. Román Maguregui Nájera, en concepto de contribuyentes, con voto en la elección de Senadores; D. Valentín Zabala Rubio, Coronel retirado.—Su-

plentes, D. Gil Ramírez Domínguez, D. Francisco de Luis y Tomás, don Félix Sáenz de Valluerca, D. Segundo Delgado del Campo y D. Benigno Aznar Carbajo.—Secretario, D. Santiago Martínez Láinez.—La Junta acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que lo es de la Junta provincial del Censo electoral, y otra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está legislado, levantándose la sesión por no haber más asuntos que tratar, firmando los señores expresados, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Lucas Martínez.—Perfecto G. Jalón.—Félix Pascual.—Salustiano Marrodán.—R. Maguregui.—Francisco de Luis y Tomás.—Gil Ramírez.—Valentín Zabala.—Félix S. de Valluerca.—Segundo Delgado.—Benigno Aznar.—Ante mí: Santiago Martínez».

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según lo acordado por la Junta y lo dispuesto por la ley de 8 de Agosto último, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Logroño á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Lucas Martínez.

SAJAZARRA

1924

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Sajazarra á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Anastasio Goicolea S. de Guréndez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes la mayor parte de los contribuyentes que tienen voto de compromisario, según la lista formada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero del año actual, no habiendo asistido los demás á pesar de haber sido citados en legal forma, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciario. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Julián Riaño Riaño y D. Claudio Gómez Serrano; para suplentes, D. Felipe Riaño Riaño y D. Pedro Castillo Gallego. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que no habiendo en este Municipio granos industriales constituidos, correspondía hacer la designación de un Vocal y un suplente, de entre aquellos que en el Municipio son contribuyentes por industrial, concepto de utilidades ó de minas y que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores; y presentes los citados señores, se procedió al sorteo en la forma anteriormente expuesta, dando el siguiente resultado: Para Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa, y para suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea. Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló. En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Julián Riaño Riaño, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Felipe Riaño Riaño; Vocal, D. Claudio Gómez Serrano; como su suplente, D. Pedro Castillo Gallego; Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa; suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico. Siguen las siguientes firmas: Anastasio Goicolea.—Julián Riaño.—Felipe Riaño.—Pedro Castillo.—Pedro Riaño.—Miguel Cubillas.—Francisco Gómez.—Pedro Zárate.—Francisco Riaño.—Domingo Gómez.—Felipe Martínez de Salinas.—Santiago Gómez.—Frustroso Fresno.—Pedro Goicolea.—Eloy Villanueva.—Pedro Villanueva.—Francisco Alva-

tiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Julián Riaño Riaño y D. Claudio Gómez Serrano; para suplentes, D. Felipe Riaño Riaño y D. Pedro Castillo Gallego.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que no habiendo en este Municipio granos industriales constituidos, correspondía hacer la designación de un Vocal y un suplente, de entre aquellos que en el Municipio son contribuyentes por industrial, concepto de utilidades ó de minas y que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores; y presentes los citados señores, se procedió al sorteo en la forma anteriormente expuesta, dando el siguiente resultado: Para Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa, y para suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Julián Riaño Riaño, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Felipe Riaño Riaño; Vocal, D. Claudio Gómez Serrano; como su suplente, D. Pedro Castillo Gallego; Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa; suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Anastasio Goicolea.—Julián Riaño.—Felipe Riaño.—Pedro Castillo.—Pedro Riaño.—Miguel Cubillas.—Francisco Gómez.—Pedro Zárate.—Francisco Riaño.—Domingo Gómez.—Felipe Martínez de Salinas.—Santiago Gómez.—Frustroso Fresno.—Pedro Goicolea.—Eloy Villanueva.—Pedro Villanueva.—Francisco Alva-

rado.—Claudio Gómez.—Manuel Fresno, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sajazarra á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Fresno.—V.º B.º: El Presidente, Anastasio Goicolea.

Don Manuel Fresno, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Sajazarra, del que es Alcalde Presidente D. Agustín Martínez de Salinas;

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden: D. Robustiano Herrán Herrán y D. Manuel Angulo.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Sajazarra á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Fresno.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

PRÉJANO

2002

Don David Diago Sáenz de Tejada, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Préjano, del que es Alcalde Presidente Don Domingo Sota Diago;

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: D. Andrés Pérez Ochoa y D. Tomás Ocharri Jiménez.

Para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Préjano á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—David Diago.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Sota.

IMPRESA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1907

SENADO

14.—22'30

A las tres y treinta y cinco declara abierta la sesión el General Azcárraga.

El Marqués de Alella se ocupa de las inundaciones de Cataluña y pide al Gobierno recursos para remediar los daños causados.

Dice que hay 30.000 obreros sin trabajo con motivo de haberse inundado las fábricas del Llobregat.

El Sr. La Cierva dice que tan pronto tuvo noticia el Gobierno de las inundaciones se reunió en Consejo, adoptando las medidas necesarias para reparar los males causados y prevenirlos en lo sucesivo.

Rectifican brevemente ambos oradores.

Los Sres. Ruiz Grijalba, Odón de Buen y Calvetón, formulan algunas preguntas, que son contestadas por los Ministros de Gobernación y Estado.

El Sr. Tormo anuncia sus propósitos de interpelar al Ministro sobre la venta de objetos de arte, lamentando que haya concurrido á la otra Cámara para tratar del mismo asunto.

Juran el cargo los Sres. Luque, Concas, Vizconde de Val de Erro y Pardo Belmonte.

Se aprueba sin discusión el proyecto de ley aplazando la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Continúa luego la del proyecto de Emigración, enumerando el Sr. Palomo las causas que contribuyeren á aumentarla en los últimos años.

Estima que el Gobierno debía de tener en cuenta los trabajos realizados por la Sociedad Ibero Americana.

Califica el proyecto de reaccionario y el extremo que no tenga participación en el Consejo de Emigración el elemento naviero.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Montejo, defendiendo la oportunidad del proyecto y explicando la tendencia y fines del mismo.

Se suspende la sesión y, otra vez reanudada, se levanta acto seguido.

CONGRESO

El Sr. Dato abra la sesión á las 3'20.

Los Sres. Soler, Muro, Gil y Mor-te, Beltrán y Musitu, Rodes y Milá describen los daños producidos por las inundaciones de Cataluña, pidiendo la cooperación del Gobierno para remediar el mal, haciendo censtar el Sr. Soler y March que Cataluña espera que el Gobierno de España acuda á remediar las desgracias.

El Sr. Beltrán censura que no haya despachado el Ministro de Fomento los expedientes instruidos por los catalanes para aliviar aquellas desgracias, después de haber declarado el Presidente del Consejo que había reunido al Gobierno para adoptar acuerdo y que saldría hoy para el lugar de la catástrofe el Director general de Obras públicas, ofreciendo también girar el importe necesario para la reparación de carreteras que han sufrido patentes desperfectos.

Demostró que el Ministerio de Fomento despachó sin demora expedientes, estando pendientes los de pueblos que cumplieron con la ley.

Anunció también la presentación de un proyecto que tienda á establecer un plan general de obras, atendiendo á razones de preferencia.

El Presidente de la Cámara confirma las declaraciones del Ministro, declarando que el Gobierno había acordado elevar á un millón las 250.000 pesetas del crédito pedido para las inundaciones.

Después de algunas rectificaciones el Sr. Puig y Cadafaleh lamenta que havan desaparecido de España objetos de arte, y pregunta al Ministro de Instrucción pública qué medidas ha adoptado para rescatar los cuadros de Greco desaparecidos de Toledo.

Le contesta el Ministro diciendo que se trata de propiedad particular sobre la que no puede ejercerse restricción, y después expone las medidas adoptadas para impedir la exportación de objetos de arte, añadiendo que el Gobierno no tiene inconveniente en reproducir el proyecto de ley

aprobado en el Senado, aunque entiendo que no puede ser eficaz impedir el ejercicio de derecho de propiedad particular.

Se suspende el debate, y el Presidente de la Cámara señala para mañana la interpelación del Conde de Romanones.

Se entra en los asuntos de la orden del día.

Juran el cargo de Diputado los señores Marqués de Flores, Dávila, y promete el Sr. Torres Sampel.

Comienza el debate regulando el régimen de Administración local, y el Sr. Moret pregunta la forma en que ha de discutirse, teniendo presente que el artículo único comprende la autorización para aplazar todos los restantes proyectos y que ofreció el Gobierno que la discusión sería todo lo amplia que desearan los Diputados, pudiendo formularse enmiendas, y que el Gobierno atenderá á todo cuanto mejore el proyecto.

El Sr. Canalejas, asintiendo á las manifestaciones del Sr. Meret, aplaude que el Gobierno haya caído en el articulado en lugar de las bases.

El Sr. Salmerón recordó lo ocurrido al discutirse la ley Provisional, y propuso que se discuta la totalidad sobre cada artículo y luego las enmiendas á los artículos, pudiendo éstas discutirse en todo momento.

El Presidente de la Cámara ofreció dar toda amplitud á la discusión proponiendo discutir la totalidad y luego el artículo único y después cada uno de los del proyecto.

El Sr. Moret propuso que terminados los debates de la totalidad, el Sr. Dato, con los Jefes de las minorías y el Gobierno, concierten la forma del debate para el articulado, á lo cual accedió el Presidente del Congreso.

El Sr. Meret consume el primer turno en contra sobre la totalidad, y dice que se trata de una ley constitucional que en cierto modo altera la Constitución del Estado.

Reconoció la necesidad de presentar el proyecto sobre el régimen local

y dijo que no debiera presentarse juntas las leyes Municipal y Provincial.

Atacó duramente la tutela á que se quiere sujetar á los Ayuntamientos.

Examiné la propuesta sobre nombramiento de Alcaldes, y preguntó al Presidente del Consejo los fundamentos en que se apoyaba.

Criticó la institución de Alcalde Corregidor y leyó párrafos del discurso del Sr. Maura sobre la mala administración municipal que este proyecto no remedia.

Censuró el sistema para el nombramiento de Alcalde, y dijo que su opinión es que los pueblos y los Ayuntamientos reciben su independencia y derechos, según las teorías de derechos individuales reclamadas en 1889 y que nunca se han visto implantadas en España.

Terminó diciendo el Sr. Meret que coincide en algunas cosas con el proyecto que se discute, pero en otras no podrá ayudar al Gobierno si no se le ofrecen garantías. (Aplausos en los liberales.)

El Sr. Sánchez Guerra, como Presidente de la Comisión, contesta al Jefe de los liberales y recuerda que en la misma forma que se discute este proyecto discutieron los liberales las reformas militares y el Código civil.

Negó que el proyecto altere la Constitución y justificó la relación que existe entre la ley Municipal y la Provincial para defender el que hayan sido traídas juntas á la deliberación de la Cámara.

Añadió que la tutela municipal está reconocida por todos los tratadistas y existe en todo el mundo.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las siete y media.

IMPRESA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MUCHOSERES DE OCTUBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908.

El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908.

El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908.

El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908. El Sr. Dato, con los señores de la Comisión de la Cámara de Diputados, ha acordado que se abra el debate sobre el proyecto de ley que modifica el sistema de la enseñanza municipal para el curso de 1907-1908.